



Modificación a la Resolución VD-R-9927-2017

SUSPENSIÓN DEL APARTADO E.4.4 DE LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N.º VD- R-9927-2017 (CARGO DIRECTIVO EN PROGRAMA DE POSGRADO) DEL 18 DE ENERO DEL 2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 175, 177 y 179 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículos 50, 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el eje II de las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025: “Excelencia académica”, dispone:

RESULTANDO

I. En la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 12 de diciembre de 2017, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, los cuales señalan las pautas universitarias para distribuir la jornada académica del personal académico en la institución por parte de cada Unidad Académica con planes de estudio en grado y posgrado.

II. Mediante modificación a la resolución n.º VD-R-9927-2017, del 18 de enero del 2019, la Vicerrectoría de Docencia especificó los *Lineamientos para la administración y asignación de Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica* que aplicarían a partir del primer ciclo del año 2019; entre dichos lineamientos, el apartado E.4.4. especificó la carga académica docente total máxima posible a asignar para quienes ocupen Cargos Directivos en Programas de Posgrado (directores y coordinadores).

III. Por modificación a la resolución n.º VD-R-9927-2017, del 15 de marzo de 2019, esta Vicerrectoría suspendió, por primera vez, la aplicación del apartado E.4.4. del documento reseñado en el resultando anterior y autorizó, por el año 2019, una asignación total máxima de 20 horas de carga académica para el profesorado que ocupe un cargo de Dirección de Programas de Posgrado.

IV. Por modificaciones a la resolución n.º VD-R-9927-2017 de fechas 23 de enero y 21 de julio de 2020, se prorrogó la suspensión del citado apartado E.4.4, por el I y II ciclo lectivo del año 2020, respectivamente.

V. Por modificaciones a la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 05 de enero de 2021, se prorrogó la suspensión del citado apartado E.4.4, por el I y II ciclo lectivo del año 2021, respectivamente.



Modificación a la Resolución VD-R-9927-2017

Página 2

VI. Por modificaciones a la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 2 de diciembre 2021, se prorrogó la suspensión del citado apartado E.4.4, por el I y II ciclo lectivo del año 2022, respectivamente.

VII. Mediante oficio SEP-4959-2022 del 08 de noviembre del 2022, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado remitió a la Vicerrectoría de Docencia su criterio sobre la posibilidad de prorrogar la suspensión del citado apartado E.4.4, por el I y II ciclo lectivo del año 2023.

CONSIDERANDO

I. El inciso ch) del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia competente para *“velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente actualizada, en unidad de propósitos con la investigación utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación”*.

II. Los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regulan, de manera general, los aspectos que deben observarse en relación con las asignaciones de carga académica del personal docente.

III. Por medio de la Circular VD-26-2022 del 26 de agosto del 2022, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a las Decanaturas y Direcciones de la Universidad de Costa Rica analizar y emitir recomendaciones sobre los Lineamientos para la administración y asignación de Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica (Resolución VD-R-9927-2018). En atención a lo anterior, por medio del oficio SEP-4086-2022 del 13 de setiembre del 2022, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado remitió sus observaciones en relación con la carga académica propuesta para los programas de posgrado.

IV. Las observaciones remitidas por el Sistema de Estudio de Posgrado deben analizarse en el seno de la Comisión de Estudio de Cargas Académicas. En el tanto se desarrolla esta revisión, la Vicerrectoría de Docencia estima razonable, conveniente y oportuno suspender excepcionalmente la aplicación de ese apartado E.4.4. de la Resolución VD-R-9927-2018, con el fin de que sea posible analizar y determinar una eventual reestructuración a los lineamientos institucionales aplicables, en los cuales se contemplen las particularidades de los Programas de Posgrado.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones expuestas, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

- 1) Se suspende, por el I y II ciclo lectivo del año 2023, la modificación efectuada a la resolución VD-R-9927-2017 del 18 de enero de 2019, relacionada con las



Modificación a la Resolución VD-R-9927-2017

Página 3

asignaciones de cargas académicas para los cargos en programas de posgrado que fueron señaladas en el apartado E.4.4. sobre los Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.

- 2) Se autoriza, por el I y II ciclo lectivo del año 2023, la asignación total máxima de 20 horas de carga académica al personal que ocupe la Dirección de Programas de Posgrado. Además, una asignación total máxima de 10 horas de carga académica a las personas que ocupen la Coordinación de las distintas modalidades de plan de estudio de posgrado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre de 2022.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

IFS/AVV

C: Sistema de Estudios de Posgrado
Centro de Evaluación Académica